| |
|---|
| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA, MEDIANA COMPLEJIDAD Y COMPLEMENTARIOS DEBIDAMENTE HABILITADOS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO GLOBAL PROSPECTIVO PARA LOS USUARIOS AFILIADOS A LA EPS'S CONVIDA RÉGIMEN SUBSIDIADO, SUSCRITO ENTRE CONVIDA EPS´S Y VIVIR IPS LTDA. |

1. PARTES CONTRATANTES

1.1 EL CONTRATANTE

| | | |
|---|---|---|
| RAZÓN SOCIAL DE EL CONTRATANTE | | NIT: |
| ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPS'S CONVIDA | | 899.999.107-9 |
| DOMICILIO DEL CONTRATANTE | DIRECCIÓN CONTRATANTE | |
| BOGOTÁ D.C. | CARRERA 58 # 9-97 | |
| REPRESENTANTE LEGAL DE EL CONTRATANTE | | C.C. |
| HERNANDO DURAN CASTRO | | 79.274.204 |
| ACTO ADMINISTRATIVO | Resolución 0060 del 13 de enero de 2020 y en el acta de posesión número 00063 del 17 de enero de 2020, | |
| DOMICILIO | DIRECCIÓN | |
| Bogotá D.C | CARRERA 58 # 9-97 | |
| NATURALEZA JURÍDICA | PUBLICA | |

1.2 EL CONTRATISTA

| | | |
|---|---|---|
| RAZÓN SOCIAL DE EL CONTRATISTA | | NIT |
| VIVIR IPS LTDA | | 830.017.370-6 |
| DOMICILIO DEL CONTRATISTA | DIRECCIÓN CONTRATISTA | |
| BOGOTÁ D.C. | CRA 10 # 26-34 SUR B/20 DE JULIO | |
| REPRESENTANTE LEGAL DE EL CONTRATISTA | | C.C. |
| GERMAN ENRIQUE MADERO PEREZ | | 17.336.450 |
| CORREO | | VIVIRIPS@HOTMAIL.COM |
| NATURALEZA JURÍDICA | PRIVADA | |

2. MODALIDAD DE PAGO

PAGO GLOBAL PROSPECTIVO

2.1 DEFINICIÓN DE LA MODALIDAD

PGP: Es la suma global que se establece por anticipado para cubrir el gasto corriente de la IPS (Institución Prestadora de Servicios) durante un periodo de tiempo determinado, para proveer un conjunto de servicios acordados entre la IPS y la EPS". Se paga por un conjunto de episodios de atención y tecnologías que se le brinden al usuario esto acordado por el pagador y el prestador del servicio. En esta contratación se puede acordar los números de atenciones en salud y lo que se emplee ya sea mínima o máxima, que deban de prestarse con cargo al monto presupuestado.

3. NIVEL DE COMPLEJIDAD

BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD

4. OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE ALTO COSTO PARA EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE VIH SIDA DEBIDAMENTE HABILITADOS PARA LOS USUARIOS AFILIADOS A LA EPS`S CONVIDA DEL REGIMEN SUBSIDIADO BAJO LA MODALIDAD DE PAGO GLOBAL PROSPECTIVO.

5. VALOR DEL CONTRATO

MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($1.791.900.000) M/CTE

6. DURACIÓN DEL CONTRATO

Será a partir del primero (01) de marzo de 2021 al treinta y uno (31) de agosto de 2021 previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos mínimos de legalización.

7. LUGAR PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios se deben prestar en la ciudad de BOGOTÁ D.C. donde se encuentran las instalaciones de **VIVIR IPS LTDA** y en las sucursales habilitadas y designadas por el prestador.

8. NORMATIVIDAD

NORMAS LEGALES QUE RIGEN EL CONTRATO

Constitución Política de Colombia, Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016, Decreto Ley 1281 de 2002, Ley 1751 de 2015, Decreto 4747 de 2007, Decreto 050 de 2003, Resolución 2503 de 2020, Resolución 2238 de 2020, Resolución 2481 de 2020, Resolución 3047 de 2008, Resolución 1885 de 2018, Circular Externa 0046 del 26 diciembre de 2018 del Ministro de Salud y Protección Social, Acuerdo

| |
|---|
| 010 de 2020 Manual de contratación EPS'S Convida y demás normas que las complementen, adicionen, sustituyan o modifiquen. |

**9. ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE EL CONTRATO**

| |
|---|
| **10.1 POR PARTE DE EL CONTRATISTA** |
| 1. HABILITACIÓN DE SERVICIOS CONTRATADOS |
| 2. SOPORTES DE SUFICIENCIA DE SERVICIOS CONTRATADOS |
| 3. MODELO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |
| 4. PORTAFOLIO DE SERVICIOS CODIFICADO DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y CÓDIGOS CUPS |
| 5. INDICADORES DE GESTIÓN Y ESTRUCTURAS DE LAS RUTAS INTEGRALES EN SALUD |
| 6. POLIZAS Y GARANTÍAS |
| 7. ANEXO TÉCNICO DE TARIFAS DE MEDICAMENTOS, MMQ Y MAOS PBS Y NO PBS |
| 8. CAPACIDAD INSTALADA PARA LA EPS'S CONVIDA |
| 9. ANEXO MALLA DE RELACIÓN DE USUARIOS ATENDIDOS A NIVEL AMBULATORIO CON SOPORTES DE ATENCIÓN (SI APLICA) |
| **10.2 POR PARTE DE EL CONTRATANTE** |
| 1. BASE DE ESTIMACIONES POR CICLO DE VIDA |
| 2. PILARES DEL MODELO DE ATENCIÓN |
| 3. DISEÑO Y ORGANIZACIÓN DE LA RED DE SERVICIOS |
| 4. MEDIOS DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LOS USUARIOS AFILIADOS. LINK https://www.convida.com.co/afiliados/red_prestadora |
| 5. MANUAL DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA |
| 6. MANUAL AUTORIZACIONES, RADICACIÓN Y TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE LAS FACTURAS POR VENTA DE SERVICIOS DE SALUD |
| 7. ANEXO TÉCNICO DE REPORTE ESTRUCTURAS DE ALTO COSTO |
| 8. INSTRUCTIVO DE RADICACIÓN |
| 9. ANEXO DE PRESENTACIÓN DE TARIFARIO DE MEDICAMENTOS, MMQ |
| 10. INSTRUCTIVO DE ATENCIÓN A PACIENTES POR COVID-19 |

**11.CONDICIONES GENERALES CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA MODALDIDAD DE PAGO GLOBAL PROSPECTIVO:**

| |
|---|
| Consideraciones Generales: **1.** Que son fines esenciales del estado, según el artículo 2 y 49 de la Constitución Política de Colombia **2.** La ley 100 de 1993 en su artículo 152 establece el Sistema General de Seguridad Social en Salud **3.** La ley 1438 de 2011 consagra el Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud permita la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servidos de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país. **4.** La ley estatutaria 1751 de 2015 en su artículo 2 señala que el "derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo (...) **5.** Que la EPS'S CONVIDA es una empresa Industrial y Comercial del orden departamental, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente, que por su misión y objeto empresarial opera en el campo de la salud como entidad promotora de salud subsidiado (EPS´S) tal y como lo dispone en ordenanza 05 de 2007, por lo que le son aplicables las normas especiales ley 100 de 1993 y ley 1122 de 2007. **6.** Que en virtud del artículo 45 de la ley 1122 de 2007, en concordancia |

con la ley 100 de 1993 y el acuerdo No. 010 del 23 de Noviembre de 2020, el régimen jurídico que regula a las Empresas Sociales del Estado y por ende las entidades promotoras de salud y establece que en materia contractual estas se regirán por el derecho privado. **7.** Que teniendo en cuenta los preceptos legales en materia de contratación la EPS´S CONVIDA no está sometida al Estatuto General de la Contratación de la Administración pública, sino que su régimen contractual está regulado por las disposiciones civiles y comerciales, así como por las normas específicas de cada materia, siguiendo los principios de la función administrativa y la gestión fiscal contemplados en los artículos 209 y 267 de la Constitución política. **8.** Que según la resolución 2481 de 2020 y/o las normas que la modifiquen, adicionen o complementen, es responsabilidad de las EPS garantizar el cumplimiento del plan de beneficios de salud, por tanto, deberá constituirse una red de prestación de servicios a través de instituciones públicas y privadas con las que se establezcan los convenios para la prestación de los mismos de conformidad con la habilitación de servicios que demuestre cada institución. **9.** Que la EPS'S CONVIDA tiene la obligación de prestar los servicios integrales de salud a sus afiliados en los 116 municipios del Departamento de Cundinamarca, donde cuenta con una población estimada de 475.958 afiliados en régimen subsidiado, según certificación emitida por el área de la base de datos de la EPS´S. Ahora bien, el área de alto costo de la Subgerencia Técnica de la EPS'S Convida reportó 548 usuarios con patología de VIH afiliados al régimen subsidiado. **10.** Dentro de la estructura orgánica de la EPS, la Subgerencia Técnica de la EPS´S CONVIDA cumple la función de realizar el proceso de la contratación de los servicios de salud a su población afiliada, garantizándoles un tratamiento integral dentro de los más altos criterios de calidad. **11.** Por lo que se hace necesario hacer los trámites correspondientes para poder garantizar la prestación de servicios medico asistenciales a la población afiliada a la EPS´S CONVIDA susceptible de requerir algún tipo de tecnología en salud, en servicios de **SALUD DE BAJA, MEDIANA COMPLEJIDAD Y COMPLEMENTARIOS**, contratando estos servicios con una Institución Prestadora de Servicios de Salud, que ofrezca capacidad instalada, oportunidad, accesibilidad e integralidad de los servicios para dar respuesta a la demanda, garantizando la atención a los usuarios y suplir este tipo de atención especializada en el manejo de estas patologías.**12.** Que para satisfacer esta necesidad, dar cumplimiento a los fines de la EPS´S CONVIDA y en cumplimiento de las normas que regulan la contratación de servicios de salud se presenta el estudio previo que soporta la necesidad de adelantar el presente proceso contractual con sujeción a los atributos de calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (SOGCS).**13.** Que por la emergencia sanitaria que presenta a nivel mundial la presidencia de la República y el Ministerio de salud han expedido guías como son ORIENTACIONES PARA EL MANEJO, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE CADÁVERES POR SARS-COV-2 (COVID-19), ORIENTACIONES PARA LA RESTAURACIÓN GRADUAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LAS FASES DE MITIGACIÓN Y CONTROL DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 EN COLOMBIA, aunado a la anterior la EPS'S implemento también el PLAN DE CONTINGENCIA MANEJO CASOS CORONAVIRUS SARS CoV2 (COVID-19) EPS CONVIDA, que son de obligatorio cumplimiento por todos los actores del sistema de salud. Por consiguiente, se tiene en cuenta lo mencionado en la Resolución número 521 del 28 de marzo de 2020 y demás normas que la adicionen, sustituyan o modifiquen.**14.** NO SE REQUIERE AUTORIZACION NI NINGUNA BARRERA ADMINISTRATIVA para la prestación de los servicios de alto costo para el tratamiento integral de VIH SIDA. **15.** Que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal **No 210001232 del 17 de Febrero de 2021**, para la contratación de dichos servicios para la vigencia contractual el plazo de ejecución del presente contrato.

Con sujeción a las presentes condiciones se incorpora al contrato para todos sus efectos las siguientes clausulas así. **CLÁUSULA PRIMERA - CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Se prestará de forma integral por el CONTRATISTA para los afiliados activos de EL CONTRATANTE, incluyendo aquellos en condición de portabilidad y movilidad. **CLÁUSULA SEGUNDO - MODALIDAD DEL CONTRATO:** El presente contrato se realiza bajo la modalidad de **PAGO GLOBAL PROSPECTIVO. CLÁSULA TERCERA - DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración es la señalada en el contrato. **CLÁUSULA CUARTA: TARIFAS.** Las tarifas se pactan de conformidad a lo acordado en el acta de negociación según los servicios habilitados (no tercerizados), la cual hace parte integral del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO: 1. Si El CONTRATISTA** llegare a entregar o dispensar medicamentos no registrados por el INVIMA, o con fecha vencimiento expirada, o de mala calidad, o cuando el usuario lo devuelva, el costo respectivo no será reconocido por **El CONTRATANTE**, sin perjuicio de las sanciones que le imponga la autoridad administrativa de salud competente. **2.** Las tarifas para pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnóstico para SARS CoV2 se adoptaron y fijaron de conformidad a la Resolución 1463 de 2020, modificada por la Resolución 1630 de 2020, y la Circular 049 de 2020, así como el procedimiento para su reconocimiento y pago. **CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIONES:** Teniendo en cuenta la complejidad y la modalidad de pago, el prestador deberá tener en cuenta que para todas las actividades por PAGO GLOBAL PROSPECTIVO no se requerirá **PREVIA AUTORIZACIÓN. CLÁUSULA SEXTA - PRESENTACIÓN DE FACTURAS**. EL CONTRATANTE pagará los servicios en salud facturados y para todos los efectos EL CONTRATISTA deberá cumplir con lo señalado en la normatividad vigente y el Instructivo de la EPS'S Convida para la radicación de cuentas médicas por parte de los prestadores de servicios de salud del Departamento de Cundinamarca y el Territorio Nacional, el cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA - MECANISMO DE PAGO APLICABLE:** El pago de los servicios de salud será por **PGP**, en los términos del numeral 3) del artículo 2.5.3.4.4. Mecanismos de pago aplicables a la compra de servicios de salud. Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social No 780 de 2016 Ley 1438/2011, Ley 1122/2007 y demás normas que lo modifiquen, aclaren o sustituyan. En ningún caso se podrán modificar las tarifas pactadas durante la vigencia del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA - FORMA DE PAGO:** La EPS'S CONVIDA cancelará el valor del contrato, mediante pagos mensuales anticipados correspondientes al 80% del valor de la factura bajo la modalidad de **PAGO GLOBAL PROSPECTIVO** dentro de los cinco (5) días posteriores a su presentación, según lo establecido en el art. 13 de la Ley 1122 de 2007 y demás normas que la adicionen, sustituyan o modifiquen. En caso de no presentarse objeción o glosa alguna, el saldo correspondiente al 20%, se pagará dentro de los treinta días (30) siguientes a la auditoría realizada. Para cada pago, se deberá presentar la factura dentro de los diez (10) primeros días del mes, la cual deberá reunir los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario, además acompañarse de los soportes exigidos por la Resolución 3047 de 2008 y 4331 de 2012 según el caso, y los demás relacionados en las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: Requisitos para pago:** Así mismo deberá cumplir con: **a)** Informe del supervisor del contrato en donde se certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **b.)** Certificado vigente de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO: TECNOLOGÍAS NO FINANCIADAS CON CARGO A LOS RECURSOS DE LA UPC:** Los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a los recursos de la UPC serán gestionados por las EPS, quienes deberán efectuar el trámite correspondiente establecido en el artículo 3 de la resolución No. 094 de 2020, expedida por el Ministerio de salud y Protección Social, en concordancia con en el artículo 240 de la Ley 1955 de 2019, o aquella que la modifique, aclare o sustituya. En este evento **EL CONTRATISTA** procederá a emitir dos (02) facturas al **CONTRATANTE**, así: La primera de ellas, contará con los servicios NO PBS régimen subsidiado y una segunda factura para los servicios PBS, de conformidad al instructivo de la EPS'S Convida y a la normatividad vigente para tal fin. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los valores que resultaren a favor o en contra de las partes contratantes en la etapa de liquidación constarán en el acto administrativo de reconocimiento y pago expedido por el ordenador del gasto de **CONVIDA EPS-S. PARÁGRAFO CUARTO:** No procederá el pago de saldos a favor DEL CONTRATISTA si éste no ha legalizado los anticipos girados contra el presente contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** El cobro y pago de los servicios excluidos de la Resolución 2481 de 2020, se sujetará a lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Entidad Territorial respectiva. **PARÁGRAFO SEXTO:** Hasta la liquidación del Contrato se conocerá el estado de cuenta entre las partes y es a partir de dicho momento que procederán las acciones judiciales en contra DEL CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEPTIMO: El CONTRATISTA** autoriza a **El CONTRATANTE** a consignar los pagos que se deriven de la ejecución del presente contrato a la cuenta bancaria dispuesta por el contratista que deberá estar registrada ante el Ministerio de Salud y Protección Social. Se requerirá por tanto que **EL CONTRATISTA** allegue certificación original expedida por la respectiva entidad bancaria. **NOTA 1:** La EPS'S Convida bajo ningún motivo o circunstancia autorizará y efectuará pagos a terceros. **NOTA 2:** El valor del contrato incluye todas las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, distrital, departamental que incluya la presente contratación. **NOTA 3:** La cancelación del valor del contrato, por

parte de la EPS'S CONVIDA al CONTRATISTA, se hará mediante al sistema automático de pagos –, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato, previo los descuentos de Ley. **NOTA 4:** Las tarifas para pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnóstico para SARS CoV2 se adoptaron y fijaron de conformidad a la Resolución 1463 de 2020, modificada por la Resolución 1630 de 2020, y la Circular 049 de 2020 y demás normas que la adicionen, sustituyan o modifiquen, así como el procedimiento para su reconocimiento y pago, el cual está a cargo de La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES-, con cargo a los recursos del Fondo Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME). **CLÁUSULA NOVENA- GLOSAS.** El contratante a través del sistemas de auditoria formulará las glosas y/o devoluciones de forma detallada por No, de factura en caso que estas se presenten, según lo descrito en la Resolución 3047 de 2008 en sus anexos, y Resolución 6066 de 2016. En los procedimientos establecidos por el sistema de autoría interno y externo de la EPS'S Convida, de conformidad con la normatividad vigente. **CLÁUSULA DECIMA – ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIOS:**

| CONCEPTO | OPORTUNIDAD | META | DESCUENTO |
|---|---|---|---|
| **Indicador Resolución 1552 de 2013 con su respectiva base de datos** | **Mensual: Los primeros 5 días** | Según estándares nacionales | 1% de la facturación |
| **Indicador Resolución 256 del 2016** | Trimestral: 1 mes después del reporte a la SISPRO | Según estándares nacionales | 1% de la facturación |
| **Indicador Resolución 521 del 2020 con su respectiva base de datos** | **Mensual: Los primeros 5 días** | Según estándares nacionales | 1% de la facturación |
| **Radicación de servicios PBS y no PBS** | **Mensual: los primeros 10 días** | Radicación posterior serán canceladas a los 90 días. | N/A |
| **PQRD** | **Mensual** | Tasa < o = 7*10.000 / mes habitantes | 1% de la facturación |
| **TUTELAS** | **La ordenada por los despachos judiciales** | Cumplimiento a Fallos de Tutela | 1% de la facturación |
| **Presentación de RIPS** | **Mensual** | Presentación mensual del RIPS ante EPS Convida ajustándose a los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas complementarias aplicables. | De no presentar el RIPS se descontará el 1% |

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - COPAGOS Y CUOTAS MODERADORAS.** Los servicios están sujetos al régimen de Copagos y Cuotas Moderadoras establecidos en las normas vigentes aplicables. EL CONTRATISTA realizará el recaudo y deberá descontarlo del valor de la factura, especificando este ítem en la misma, valor que hayan sido efectivamente recaudados de parte de los usuarios. Será obligación especial de EL CONTRATISTA, llevar un registro del recaudo de dichos conceptos en el tiempo definido por las normas vigentes, con el fin de soportar el proceso de auditoria que haya lugar por parte de EL CONTRATANTE. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando el **CONTRATISTA** no reporte el valor recaudado por concepto de copagos o cuotas de recuperación en el periodo de facturación correspondiente, sin justificación válida, se descontará a favor DEL CONTRATANTE la suma

equivalente a dicho valor. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Dentro de la ejecución del contrato, El CONTRATISTA cumplirá las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Suscribir oportunamente el acta de inicio, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda, una vez legalizado y perfeccionado el presente contrato. **2.** Cumplir con el objeto del contrato, teniendo en cuenta lo señalado en el estudio previo, y anexos. **3.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos de la normatividad vigente que regula la materia. **4.** En el evento que el contratista por razones, o situaciones de mantenimiento, adecuación u otra circunstancia que pueda ser prevista no pueda realizar las entregas de los documentos, éste debe adelantar las acciones conducentes para que el objeto del contrato se atienda sin restricciones que puedan afectar la operación de la Entidad. **5.** Observar en todo momento un trato respetuoso para los representantes, funcionarios de la EPS'S Convida los cuales realizarán la auditoría, tanto para el Supervisor y/o Interventor en desarrollo de este contrato. **6.** Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la correcta ejecución del contrato. **7.**Dar cumplimiento a los procedimientos y lineamientos establecidos por la EPS'S Convida para el SARLAFT - Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, por lo que se deberá diligenciar el formulario que acredite la información de la contratista y sus establecimientos de comercio. **8.** Dar cumplimiento a las Circulares internas o externas, memorandos, resoluciones e instructivos que emita cualquier autoridad competente, así como las de la EPS'S Convida. **9.** Asistir a los comités y / o mesas de trabajo citados por la Subgerencia Técnica de la EPS'S, con el fin de mantener una comunicación permanente, especialmente en lo relativo a hacer seguimiento al contrato y convenir estrategias y métodos encaminados a garantizar un proceso de mejoramiento continuo en la prestación de los servicios objeto del mismo, la correcta utilización de los recursos asignados y los resultados en salud esperados. **10.** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el estudio previo, anexo técnico, propuesta presentada por el contratista y el contrato. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Cumplir con el objeto del contrato, teniendo en cuenta lo señalado en el estudio previo, y anexos, de conformidad con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente documento. **2.** El prestador entregará, como requisito para la firma del contrato, el detalle de los procedimientos y tecnologías ofertadas en los formatos requeridos por la EPS CONVIDA utilizando la codificación CUPS y CUM de la norma vigente. **3.** Cumplir con las condiciones de capacidad tecnológica y científica del Sistema Único de Habilitación, por cada uno de los servicios ofertados, según lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016, las Resoluciones 1043 de 2006, 3100 de 2019 y las demás que las modifiquen, adicionen o complementen. **4.** Mantener las condiciones de habilitación declaradas las cuales se deben encontrar vigente para la fecha de inicio, y durante el término del contrato, por lo que se debe allegar la renovación de la inscripción de habilitación, si a ello hubiere lugar; así mismo deberá informar por escrito a la Subgerencia Técnica de la EPS'S cualquier novedad que se presente, máximo dentro de los dos días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, sin perjuicio que el prestador tenga planes de contingencias para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios ofertados y contratados. **5.** Contar con la inscripción en el Registro Especial de Prestadores de servicios de salud (REPS), según lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016 y la autoevaluación de los servicios que se encuentren habilitados de conformidad a la Resolución 3100 de 2019; éste será el soporte que garantiza a la EPS que el prestador ha sido certificado en el cumplimiento de las condiciones de habilitación por cada servicio. **6.** Para el recurso humano el prestador deberá contar con la inscripción en el ReTHUS (Registro único nacional del Talento Humano en Salud), proceso con el cual se entiende que dicho personal se encuentra autorizado para el ejercicio de una profesión u ocupación del área de la salud. **7.** El prestador se obligará a agotar las opciones terapéuticas contenidas en la guía de práctica clínica e incluidas en el plan de beneficios como primera línea de intervención para las patologías. **8.** La IPS debe enviar los primeros 5 días de cada mes al correo electrónico luz.pareja@convida.com.co (cuando aplique) el registro de sintomáticos respiratorios, el libro de registro de paciente de tubérculos sensibles y farmacorresistentes, la tarjeta individual de tratamiento de tuberculosis y la historia clínica con los reportes de laboratorios relacionados con la tuberculosis. **9.** Acorde a la Resolución 3518 de 2006, y las demás normas que las modifiquen, complementen o adicionen, encontrarse como UPGD activa en el SIVIGILA, no registrar silencio

epidemiológico en más de un periodo epidemiológico en el año, reportar el 100% de los eventos de interés en salud publica en la periodicidad determinada en los protocolos, garantizando la calidad de la información, así como llevar a cabo los ajustes respectivos en el tiempo indicado por el Instituto Nacional de Salud a través de sus guías, protocolos o directrices. La IPS está obligada a enviar a la EPS en la semana inmediatamente posterior a la presentación de un evento de alto interés en salud pública (MORTALIDADES, EVENTOS EN ELIMINACIÓN, o los solicitados específicamente por la EPS) la información que le sea solicitada anexando los soportes que lo evidencien al correo nidia.delgado@convida.com.co. **10.** Asistir a las unidades de análisis en los eventos de interés en salud pública que sean convocados por las entidades territoriales municipales, el departamento, otras IPS, Instituto Nacional de Salud o cualquier otra entidad competente, allegando oportunamente los soportes que les sean requeridos. **11.** Notificar mensualmente a la EPS'S los Indicadores Centinela establecidos en la Circular 009 de 2012, normatividad vigente y las demás normas que las modifiquen, complementen o adicionen de conformidad con la estructura del ANEXO INDICADORES CENTINELA los 5 primeros días calendario del mes siguiente, al correo nidia.delgado@convida.com.co , sin modificación alguna al formato. En caso de no presentarse ningún evento igualmente la notificación deberá hacerse en cero (0). **12.** Mantener un Sistema de Información y Atención al Usuario (SIAU) que permita recibir, tramitar y dar respuestas a los requerimientos interpuestos por los usuarios (quejas, reclamos, derechos de petición, tutelas), cumpliendo con los términos de ley. Igualmente debe aplicar encuestas de satisfacción al usuario y disponer de un buzón de sugerencias. El prestador deberá evaluar mensualmente la satisfacción de los usuarios. La radicación se deberá hacer directamente en la Subgerencia Técnica de la EPS'S o al correo electrónico definido para tal fin.**13.** El prestador se obliga a brindar el servicio de manera ininterrumpida así como garantizar la oportunidad, y materialización de los requerimientos y procedimientos de los usuarios direccionados desde el área de tutelas y/o las respectivas respuestas oportunas, claras y de fondo en los términos de ley señalados por los diferentes cumplimientos de los fallos de tutelas, incidentes de desacato y sanciones que son requeridos por los diferentes despachos judiciales, con respuesta a los entes de control: **a)** Ministerio de Salud. **b)** Superintendencia Nacional de Salud. **c)** Secretaria de Salud de Cundinamarca. **d)** Personerías Municipales. **e)** Defensoría del Pueblo. **PARAGRAFO:** De existir alguna sanción de tipo pecuniario para la EPS'S Convida y de evidenciar el prestador que incurrió en la omisión de dicha atención será el quien asuma dicha cuantía.**14.** Enviar informes sobre quejas, reclamos y sugerencias de los afiliados a la EPS'S en forma trimestral en medio magnético, en el formato establecido, de conformidad con la normatividad vigente de la Superintendencia Nacional de Salud. El prestador también se obliga a dar respuesta en un término máximo de 3 días calendario a los requerimientos y quejas, de los que de traslado la EPS'S, siempre y cuando sea de su competencia, dando solución de fondo y anexando los soportes que lo evidencien. La radicación se deberá hacer directamente en la Subgerencia Técnica de la EPS'S. Si se evidencia incumplimiento en la oportunidad de la información estará afectando el objetivo final de la contratación de la red de prestadores, por ende, sujetos a la verificación de la información por los entes de control según términos y tiempos estipulados. **15.** El prestador debe contar capacidad tecnológica para recibir la solicitud de las Tecnologías NO PBS enviadas por la EPS'S CONVIDA, de acuerdo al modelo establecido por el Ministerio de Salud y de Protección Social a través de la Plataforma de MIPRES. Las solicitudes y el envío de estas deberán contener: Formato de Contingencia: Urgencia Médica – Donantes (Envió Máximo 24 Horas), solo en los casos de dificultades en la Afiliación del Usuario, falla Eléctrica Documentada en la IPS, falla en la Red – Caída del Módulo MIPRES Reportados por el Ministerio de Salud y de la Protección Social mediante Notificación Oficial y junta Médica de Profesionales (tres profesionales de la salud (mínimo 01 par de quien formula) – máximo cinco días para reunirse y 24 horas para ingresar al MIPRES; en los casos de: evalúa servicios complementarios, medicamentos y soporte nutricional ambulatorio).**16. Programación de Auditorías de Calidad.** Las auditorías de calidad serán programadas de acuerdo con la priorización realizada por el área de gestión de auditoría y calidad en salud de los prestadores a auditar. La programación de auditorías de calidad será realizada según cronograma del área y será comunicado al prestador con la fecha probable de su realización, toda vez que el prestador y el profesional del área de gestión de auditoría y calidad en salud concreten por mutuo acuerdo la fecha final para la realización de la auditoría. La cancelación de auditorías de calidad programadas previamente por las partes deberá realizarse con mínimo 48 horas de antelación a través

de correo electrónico al correo: indicadores.calidad@convida.com.co Excepciones: En caso de ocurrencia de cualquier evento importante de seguridad del paciente o cualquier evento relevante en salud pública que aumente el riesgo de afectación a la población afiliada a CONVIDA EPS-S, el área de gestión de auditoría y calidad en salud podrá realizar la correspondiente auditoría de calidad al prestador a la que haya lugar, según el evento ocurrido y la población posiblemente afectada, sin previa programación realizada con el prestador. **17. Planes de mejoramiento.** Se obliga al prestador presentar al correo planesdemejoramientocalidad@convida.com.co en los 5 días hábiles siguientes a la visita de auditoría de calidad o rondas de seguridad del paciente realizadas. Además de presentar, en el mismo lapso mencionado, los planes de mejora solicitados por el área de gestión de auditoría y calidad en salud, por desviación de estándares en la oportunidad de prestación de servicios contratados con CONVIDA EPS-S. **18. Indicadores Resolución 256 de 2016.** Se obliga al prestador cuando aplique a reportar al correo indicadores.calidad@convida.com.co de manera mensual, en los primeros 5 días calendario después de la fecha del reporte trimestral a la plataforma SISPRO, los indicadores solicitados según la resolución 256 de 2016, teniendo en cuenta los estándares de cumplimiento de realización de estos procedimientos que la Superintendencia Nacional de Salud establece para los vigilados. **19. Indicadores Resolución 1552 de 2013 (Oportunidad de Citas).** Se obliga al prestador cuando aplique a reportar de manera mensual al correo indicadores.calidad@convida.com.co, en los primeros 5 días hábiles de cada mes, los indicadores de tiempo promedio de asignación de citas de todos los servicios de consulta externa contratados por CONVIDA EPS-S. **NOTA:** Se realizará retroalimentación a las oficinas de calidad de cada prestador, mediante un Informe para la Supervisión de Contratos por prestador, para informar sobre desviaciones estándar, reporte inoportuno de indicadores solicitados, reporte inoportuno de planes de mejora, no conformidades en la programación y realización de auditorías de calidad e informes de auditoría de calidad a los que haya lugar, de acuerdo a las visitas realizadas por el área de garantía de la calidad de CONVIDA EPS-S. **20.** Implementar la Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud y su respectivo Plan, dispuesto en el Decreto 1011 de 2006, el cual debe ser dado a conocer al supervisor y/o interventor del contrato, en un tiempo máximo de un mes, a partir de la suscripción de este. Así mismo, Permitir el seguimiento al programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad, con el fin de revisar los criterios de continuidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad y seguridad y obligaciones contractuales, y verificar la conformidad con la normatividad vigente y estándares definidos por la EPS. De encontrarse hallazgos, deberá elaborar el respectivo plan de mejoramiento y remitirlo, dentro de los tiempos y plazos establecidos por la EPS. **PARAGRAFO** En caso de incumplimiento de esta actividad por parte del Prestador, la EPS´S Convida procederá a efectuar el respectivo reporte a los entes de control. **21. Indicadores Resolución 521 de 2020 (Emergencia COVID-19):** Se obliga al prestador cuando aplique a reportar de manera mensual a los correos mipres.lider@convida.com.co e indicadores.calidad@convida.com.co, en los primeros 5 días hábiles de cada mes, los indicadores correspondientes al seguimiento realizado por el prestador según resolución 521 de 2020. **22.** Cumplir con los estándares de oportunidad. La EPS'S CONVIDA establece como estándares de oportunidad los que hacen parte integral del presente contrato, los cuales deben ser cumplidos por parte del prestador de conformidad con lo establecido por la Resolución 256 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud. **23.** Mantener las agendas abiertas y disponibles para la asignación de las citas a los pacientes y adecuar el recurso humano a las características de la demanda para garantizar el cumplimiento de los estándares de oportunidad en los servicios objeto del contrato acorde con lo establecido en la Resolución 1552 de 2013, y las demás normas que las modifiquen, complementen o adicionen. **24.** Permitir la verificación de la ejecución del contrato, las visitas de auditoría concurrente que se efectúen por parte de los auditores, y/o supervisores, suministrándoles los documentos requeridos para su labor. Ya que las mismas no intervienen en el área asistencial, la EPS'S Convida las podrá realizar **25.** El prestador deberá cumplir con la información solicitada en el anexo técnico reporte de estructuras cuenta de alto costo en lo términos establecidos en el mismo. **26.** Asistir a las citaciones para conciliación de glosas en la fecha y hora indicada por la EPS'S; de no asistir sin justificación previa se entenderán por aceptados los valores. En caso de cancelación de la cita con el lleno de requisitos anteriormente señalados, se reprogramará sólo por una vez. **27.** Llevar un control real de la ejecución del contrato y presentar informe mensual sobre el mismo al supervisor del contrato y/o apoyo a la supervisión. La IPS

deberá implementar su sistema de autocontrol para garantizar que los recursos asignados alcancen para la vigencia del contrato sin inducir la demanda de servicios por encima de las frecuencias de uso establecidas por la EPS. **28.** El prestador deberá garantizar la prestación de los servicios de salud en el caso de daño de equipos médicos, daño o avería de la infraestructura o falta de personal médico en las especialidades y subespecialidades ofertadas y contratadas. De lo contrario, se tendrá como un incumplimiento contractual e impondrán las sanciones a que haya lugar. (Término y plan de mejoramiento). **29.** Llevar una Historia Clínica por cada afiliado atendido, la cual debe estar organizada teniendo en cuenta los parámetros de la Ley General de Archivo, la Resolución 3905 de 1994, 1995 de 1999, la Circular 12 de 1993 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, garantizando al equipo médico y auditor de EPS'S el acceso a la misma, en caso de ser solicitado por la EPS'S CONVIDA se debe adjuntar al correo indicado para tal fin. **30.** El contratista deberá garantizar la prestación de los servicios contratados, así como especialidades médicas, insumos quirúrgicos, material de osteosíntesis (cuando aplique) o los equipos médicos que se requieran para la adecuada prestación de los servicios y especialidades médicas contratadas. **31.** El contratista deberá indicar los horarios semanales en los que se prestaran las diferentes especialidades médicas contratadas y garantizar el cumplimiento de los mismos. **32.** Prestar la atención, sin condicionarle a la provisión por parte del usuario de suministros, dinero o firma de documentos en blanco o distintos de los necesarios para la utilización del servicio. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido para el recaudo de los copagos a que haya lugar. **33.** De acuerdo con la Resolución 1587 de 2016 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se establece el plazo máximo de reportar la radicación para giro directo es el décimo quinto (15) día hábil de cada mes por parte de las empresas promotoras de salud (EPS), teniendo en cuenta lo anterior la presentación de la facturación por parte de los Prestadores se recibirá de conformidad al el instructivo para radicación de cuentas médicas. **34.** El prestador debe cumplir con los tiempos de acuerdo con la normatividad vigente. **35.** El prestador deberá aportar certificación de aportes parafiscales de los empleados de la IPS del mes que se va a radicar. **36.**Informar a la EPS Convida a través del correo electrónico automedicashospitalarias@convida.com.co, para todos los casos en los que los pacientes requieren hospitalización. **37.**Los usuarios con solicitud de referencia y contrarreferencia deberán reportarse al correo electrónico referencia6@convida.com.co con los requisitos y formatos establecidos en el Decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008 y demás normas que las complementen, adicionen, sustituyan o modifiquen, y demás requerimientos establecidos por la EPS'S Convida.**38.** El prestador deberá aportar junto a la radicación de facturas la certificación de población expedida por el área de base de datos de la EPS'S Convida. **37.** Las facturas de servicios presentadas ante EPS Convida deben ajustarse a los requisitos exigidos en el estatuto tributario y demás normas complementarias aplicables. **39.** La Recepción de facturas se realizará de acuerdo con el instructivo para radicación de cuentas médicas. **40.** El prestador deberá radicar la facturación objeto de la prestación de los servicios de los afiliados con oportunidad, evitar radicaciones de servicios prestados correspondientes a más de tres meses anteriores al mes en el cual ésta radicando. **41.** Los soportes mínimos para la presentación de las facturas de servicios entregadas ante CONVIDA EPS, serán los relacionados en el Anexo 5 de la Resolución 3047/2008 y/o los pactados contractualmente. **42.** Suministrar los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), junto con la facturación mensual de acuerdo con la normatividad vigente. La EPS'S CONVIDA basada en el parágrafo 2 artículo 44 Ley 1122 de 2007 y el Decreto 4747/2007, establece como obligatorio el cumplimiento de la presentación de los RIPS como soporte de la prestación de servicios a cada usuario, independiente de la modalidad de contratación. En caso de requerirse corrección de los RIPS, se realizará la devolución al correo indicado por la IPS para que se realicen las correcciones solicitadas. **43.** El contratista se obliga asistir a las mesas convocadas por la EPS'S para conciliación de recobro a la cápita. **44.** Suministrar los medicamentos formulados durante y para dar resolución a la atención inicial de urgencias estará a cargo de la IPS, y se realizará sólo durante la atención intrahospitalaria. **45.** El CONTRATISTA deberá presentar un informe mensual detallando el proceso de suministro distribución o dispensación de medicamentos que contemple los siguientes aspectos: A) Listado Medicamentos, insumos y Dispositivos médicos dispensados por mes. B) Dispensación por punto de dispensación en cada municipio, por cantidad y valor (si tiene más de una (1) sede. C) Costo promedio por medicamento (con información del medicamento: CUM actualizado, principio activo, concentración, forma

farmacéutica, nombre comercial, presentación comercial, laboratorio, Registro Invima actualizado en casillas separadas). D) Control de pendientes. E) Informe por diagnóstico. F) Informe por grupo farmacológico. G) Consumo por medicamento. H) Oportunidad en la entrega. I) Clasificación PBS o No PBS. I) Otros aspectos que durante la ejecución del contrato se requiera. **46.** Reportar mensualmente al correo designado por la EPS'S Convida la siguiente información ejecución del contrato, radicación de facturación, número de usuarios atendidos por especialidad, de no hacer este reporte deben seguir prestando el servicio y los valores que superen el presupuesto del contrato se conciliaran según lo ordenado por la ley. **47.** Dar manejo según las guías y protocolos direccionados por el Ministerio de salud y la EPS'S CONVIDA con relación a la patología que presente el usuario con relación al COVID 19. **48.** Todas las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – OBLIGACIONES EPS CONVIDA: 1.** Colaborar con EL CONTRATISTA, para el mejor logro de la ejecución del presente contrato, de acuerdo con los informes del supervisor. **2.** Informar por escrito al CONTRATISTA, a través de la Gerencia o Subgerencias, o quien éste designe para tal fin, cualquier situación de irregularidad que se presentare en el término de ejecución del presente contrato. **3.** Pagar los servicios prestados por EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo establecido en el mecanismo o forma de pago y de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Aplicación de la Resolución 3047 de 2008 y Resolución 4331 de 2012 y demás normas.**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SUPERVISIÓN:** El Gerente de la EPS´S CONVIDA designara el supervisor del contrato, para que efectúe el seguimiento del mismo y para que realice el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 Y manual de contratación de la EPS'S CONVIDA. El gerente, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – AUDITORIA INTEGRAL DEL SERVICIO:** EL CONTRATISTA prestara toda la colaboración con la auditoria y gestión hospitalaria que realizará EL CONTRATANTE, con el fin que el auditor asignado pueda realizar con eficiencia las actividades a su cargo. Para tal efecto EL CONTRATISTA se obliga a suministrar las historias clínicas de los afiliados, cuantas veces lo estime necesario, sin que esto en ningún momento constituya violación del secreto profesional. EL CONTRATISTA permitirá que EL CONTRATANTE evalúe el cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (SOGC) de acuerdo a las obligaciones normativas, mediante visitas periódicas de auditoria de calidad, el acceso a registros clínicos, enviar AL CONTRATANTE el reporte mensual de los indicadores de monitoreo externo y alertas tempranas del (SOGC) que obliga la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, indicadores pactados en el presente contrato u otra metodología que defina EL CONTRATANTE para evaluar el cumplimiento de las características de calidad en la prestación de los servicios. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA responderá civil, administrativa y penalmente, por todos los perjuicios que por acción u omisión y que en cumplimiento de este contrato puedan ocasionarse a los afiliados de EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE, lo cual debe garantizarse con la adquisición de las pólizas de que trata el contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATANTE podrá repetir contra EL CONTRATISTA o recobrarle las sumas a las que eventualmente sea condenado judicialmente o sancionado por las autoridades competentes como consecuencia de la prestación del servicio a cargo de EL CONTRATISTA u omisión en la prestación del servicio por el o por su personal adscrito y/o vinculado según sea el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes de común acuerdo deciden que en caso en que una de ellas conozca de reclamación judicial o prejudicial en la que se encuentren involucradas por la prestación de un servicio, ante cualquier jurisdicción, le notificará a la otra para establecer mediante un análisis multicausal si existe necesidad de efectuar llamamiento en garantía de la una hacia la otra y en caso de determinar su conveniencia siempre se hará mancomunadamente. En caso de desacuerdo se podrá proceder al llamamiento en garantía, pero siempre con la notificación previa de una parte hacia la otra. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – ANTICORRUPCIÓN:** Ambas partes reconocen que las políticas corporativas adoptadas, requieren que los negocios sean conducidos dentro del marco y espíritu de la ley, por lo que, al celebrar y al ejecutar el mandato, las partes están de común acuerdo en realizar la prestación de servicios de una manera compatible con las leyes, los negocios éticos y los principios

contra el soborno y corrupción. Independientemente de cualquier otra disposición del presente contrato, en la medida permitida por la ley, el presente instrumento y cualquier orden de compra celebrada por las partes de conformidad con este acuerdo, se dará por terminada inmediatamente y sin aviso y se volverá inválida y sin efecto, sin mayor responsabilidad u obligación para el CONTRATANTE, si EL CONTRATISTA o cualquiera de sus subcontratistas viola alguna declaración, garantía o convenio en el presente contrato o en un subcontrato relacionado con el cumplimiento de las leyes convenios en el presente contrato o en un subcontrato relacionado con el cumplimiento de las leyes anticorrupción o si EL CONTRATISTA tiene la convicción razonable de que ha ocurrido dicha violación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PENAL PECUNIARIA POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA** En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato, por parte del contratista y por la sola constitución en mora, las partes acuerdan pactar, sin necesidad de requerimiento alguno, una suma equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor total del mismo sin perjuicio de que por separado se le exija el cumplimiento de la obligación principal. El valor de la cláusula penal que llegare a hacerse efectiva se considerara como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATANTE podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal deduciéndola de la suma que adeude al contratista por razón del contrato, si las hubiere, lo cual autoriza EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato. EL CONTRATANTE, se reserva la potestad de declarar el incumplimiento del contrato y dar por terminado de manera unilateral el mismo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA: EL PRESTADOR**, se compromete y se obliga a constituir a favor del **CONTRATANTE**, una Garantía única dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del convenio-contrato, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y constituida en Colombia, en el formato para entidades públicas, que ampare los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis meses más. **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y seis meses más. **c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato por el plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la suscripción del contrato **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente a 200 SMMLV por el término de ejecución del contrato **e) RESPONSABILIDAD CLÍNICA Y HOSPITALES:** Se requiere que el contratista aporte al contrato, copia de la póliza en mención vigente. No obstante lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que la EPS'S Convida se compromete a efectuar a el contratista quedan sujetos a las apropiaciones presupuestales que para tal fin se hagan en su presupuesto y al flujo de recursos de la entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Los servicios médico – asistenciales a cargo DEL CONTRATISTA, no configuran ninguna relación laboral, ni de dependencia ni mandato ni representación alguna entre las partes contratantes, ni en relación con sus empleados o profesionales, o contratistas, trabajadores cooperados o temporales que utilice para cumplir el objeto del presente contrato, por cuanto el mismo se rige por las normas del Derecho Civil, sin perjuicio de las obligaciones pactadas y de los requerimientos de coordinación, interventoría y auditoria en salud, incluyendo la auditoria médica, propios de la relación contractual de prestación de servicios de salud **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder a ningún título, total ni parcialmente el presente contrato y/o sus efectos jurídicos, previa autorización de la Entidad contratante en caso de sobrevenirle causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para continuar su ejecución. Si ello no fuera posible se compromete a renunciar al contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS:** El CONTRATISTA no podrá subcontratar ni acudir a intermediación de otras IPS para prestar los servicios de salud objeto del presente contrato, toda vez que el parágrafo del artículo 6 del Decreto 515 de 2004, prohíbe tal práctica **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se abstendrán de divulgar cualquier información de carácter confidencial que intercambien o conozcan con ocasión de la celebración y ejecución de lo aquí pactado. Por lo tanto, tomarán todas las medidas necesarias para que la información confidencial no llegue a terceros, obligándose a utilizarla únicamente para los fines del presente contrato y cuando la requieran las autoridades competentes. **CLÁUSULA**

VIGESIMA QUINTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con los artículos,56,57,58 y 59 del Acuerdo 010 del 23 de noviembre de 2020 Manual de Contratación de la EPS'S Convida el contrato se podrá dar por terminado: **1. TERMINACIÓN NORMAL** El contrato terminará en forma normal por cumplimiento del objeto contractual, vencimiento del término, o cumplimiento de la condición. **2. TERMINACIÓN ANORMAL.** El contrato podrá terminar en forma anormal en las siguientes circunstancias: imposibilidad de cumplimiento, terminación anticipada, terminación unilateral y caducidad. **3. NULIDAD ABSOLUTA Y RESCISIÓN. 4. TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO. CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Esta disposición contractual debe estipularse en los contratos con el fin de prever que, en caso de presentarse controversias o diferencias respecto a aspectos financieros, técnicos o administrativos, la Entidad y El CONTRATISTA, deberán acudir a los mecanismos directos de solución de controversias y agotarlos antes de recurrir a otras instancias como la intervención de conciliadores, amigables componedores, tribunales de arbitramento o la instancia contencioso administrativa. Para tal efecto, utilizará los mecanismos de mutuo acuerdo, amigable composición, transacción, conciliación, dependiendo siempre de la naturaleza y características del contrato, la cual deberá quedar estipulada en el respectivo contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - PROHIBICIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE SERVICIOS DE MANERA UNILATERAL:** EL CONTRATISTA se obliga a no suspender unilateralmente los servicios de salud objeto del presente contrato a ninguno de los usuarios DEL CONTRATANTE, ni a informarles las dificultades o problemas que surjan en la relación contractual entre las partes contratantes, y las partes se comprometen de común acuerdo a no vincular a los usuarios en las dificultades o problemas que surjan en la relación contractual, puesto que aquellos son totalmente ajenos a dichos problemas o controversias. El contrato señala el procedimiento para solucionar tales problemas o controversias. Lo mencionado se hará aplicando lo descrito en la Ley 1797 de 2016, en especial la Circular No. 013 de 2016 emanada de la Superintendencia Nacional de Salud, y Artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y aquellas normas que modifiquen, sustituyan o deroguen. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, **NO** encontrarse incurso por ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 en su artículo 8, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en las normas complementarias de la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas concordantes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA- VEEDURÍA CIUDADANA:** Este contrato será supervisado por los veedores ciudadanos y COPACOS del PSS en cada municipio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - POLÍTICA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS:** Mediante la suscripción del presente contrato las partes declaran: **1)** Cumplen con las normas generales y particulares sobre control y prevención de Lavado de Activos. **2)** Adoptaron medidas, códigos de conducta y demás requerimientos para la prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. **3)** En el desarrollo de la actividad objeto del presente contrato, desplegarán todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de precaución y prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. **4)** Mantendrá soportes documentales de todas las normas, procedimientos y manuales que a su interior desarrolle para la prevención y control de lavado de activos, en desarrollo de lo mencionado en puntos anteriores. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Fotocopia Cédula de Ciudadanía Representante Legal. **2.**Certificado de Antecedentes Disciplinarios Representante Legal. **3.** Certificado de Antecedentes Fiscales Representante Legal. **4.** Certificado de Antecedentes Judicales Representante Legal. **5.**Certificado de Medidas Correctivas de la Policía Nacional Representante Legal. **6.** Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la IPS. **7.**Certificado de Antecedentes Fiscales de la IPS. **8.** Declaración de Inhabilitaciones e Incompatibilidades del Representante Legal. **9.** Certificación de Existencia y

Representación Legal. **10.** Portafolio de Servicios Definitivos IPS debidamente diligenciado de conformidad al anexo aportado por la EPS'S Convida. **11.** Certificado y/o formulario de habilitación por cada una de las sedes existentes, la cual es expedida por la secretaria de salud y/o secretaría distrital de salud vigente. **12.** Soporte de la Suficiencia para prestar los servicios por contratar estimada a partir de la capacidad instalada para la EPS'S Convida conforme al Decreto 780 de 2016. **13.** Certificación de Compromiso de Suficiencia de la Capacidad Instalada para la EPS'S Convida incluyendo días, profesionales y horas - adjuntar en medio magnético CD. **14.** Modelo de prestación de servicios definido por el prestador conforme al Decreto 780 de 2016 indicadores del sistema obligatorio de garantía de calidad según resolución 256 de 2016 para la prestación de servicios y conforme al decreto 780 de 2016. **15.** Certificado de Pago Parafiscales de los últimos 6 meses suscrita por el revisor fiscal o en su defecto por el contador público. **16.** Póliza de Responsabilidad Civil y Hospitalaria Vigente. **17.** Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual. **18.** Certificación Bancaria. **19.** Verificación Ministerio Aplicativo (REPS). **20.** Tarjeta Profesional Revisor Fiscal y Contador. **21.** Antecedentes junta central de contadores del revisor fiscal y contador público vigente. **22.** Actualización de datos, contactos, teléfonos y correos electrónicos de cada una de las sedes existentes. **23.** Formato Único Sarlaf de Convida EPS'S debidamente diligenciado en original. **24.** El acta de negociación.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes, previa aprobación de pólizas, suscripción acta de inicio y la expedición del registro presupuestal. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año 2021.

| POR LA EPS'S CONVIDA | POR EL CONTRATISTA |
|---|---|
| **HERNANDO DURÁN CASTRO**<br>**Gerente General EPS'S CONVIDA** | **GERMAN ENRIQUE MADERO PEREZ-**<br>**Representante Legal - VIVIR IPS LTDA** |

Elaboró: Diana Santana -Apoyo al área de contratación de la Subgerencia Técnica
Revisó y Aprobó: Richar Guzmán Plazas – Jefe Oficina Asesora Jurídica

## TARIFAS DE LOS SERVICIOS

**1. IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR**

**PRESTADOR:** VIVIR IPS LTDA.

**NIT:** 830.017.370-6

**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:** GERMÁN ENRIQUE MADERO PÉREZ

**NOMBRE PERSONA QUE REALIZA LA NEGOCIACIÓN CON SU DEBIDA AUTORIZACION:** N/A

**2. FACTORES DE NEGOCIACION**

| **2.1 FECHA DE LA NEGOCIACION** | DIA: 01 MES: 02 AÑO: 2021 |
|---|---|

**2.2 MUNICIPIO Y AREAS DE INFLUENCIA PARA PRESTAR EL SERVICIO:**

| MUNICIPIO | MUNICIPIOS DE AREA DE INFLUENCIA |
|---|---|
| 116 MUNICIPIOS DE CUNDIMARCA | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

| **2.3 NIVELES DE COMPLEJIDAD A CONTRATAR** | **MODALIDAD DE PAGO** | | |
|---|---|---|---|
| | **EVENTO** | **CAPITADO** | **OTRA** |
| SERVICIOS P Y D | | | |
| I NIVEL DE COMPLEJIDAD | | | X |
| II NIVEL DE COMPLEJIDAD | | | X |
| III NIVEL DE COMPLEJIDAD | | | |
| IV NIVEL DE COMPLEJIDAD ALTO COSTO | | | X |
| OTRA ESPECIFIQUE CUAL: | | | PGP |

**2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:** Será a partir del primero (01) de marzo de 2021 al treinta y uno (31) de agosto de 2021 previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos mínimos de legalización. .

**2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los servicios se deben prestar en la ciudad de BOGOTÁ D.C. donde se encuentran las instalaciones de VIVIR IPS LTDA y en las sucursales habilitadas y designadas por el prestador.

**2.6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($1.791.900.000) M/CTE

## 2.7 NEGOCIACION SERVICIOS DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD Y ALTO COSTO

Se acuerdan las siguientes tarifas:

| N° POBLACIÓN | VALOR MES C/U | VALOR MES TOTAL | VALOR TOTAL CONTRATO (6 MESES) |
|---|---|---|---|
| 543 | $550.000 | $298.650.000 | $1.791.900.000 |

### CONSULTAS Y LABORATORIOS QUE INCLUYE EL PAQUETE

| TIPO SERVICIO | DECRIPCIÓN | FRECUENCIA |
|---|---|---|
| CONSULTA EXTERNA | CONSULTA PRIMERA VEZ MÉDICO EXPERTO | AL INICIO |
| CONSULTA EXTERNA | CONSULTA DE CONTROL MÉDICO EXPERTO | MENSUAL |
| CONSULTA EXTERNA | CONSULTA PRIMERA VEZ ENFERMERÍA | AL INICIO |
| CONSULTA EXTERNA | CONSULTA DE CONTROL ENFERMERÍA | MENSUAL |
| CONSULTA EXTERNA | CONSULTA PRIMERA VEZ INFECTOLOGÍA | AL INICIO |
| CONSULTA EXTERNA | CONSULTA DE CONTROL INFECTOLOGÍA | SEGÚN REQUERIMIENTO DEL MEDICO TRATANTE |
| CONSULTA EXTERNA | CONSULTA PRIMERA VEZ PSICÓLOGO | AL INICIO |
| CONSULTA EXTERNA | CONSULTA DE CONTROL PSICÓLOGO | SEGÚN REQUERIMIENTO DEL MEDICO TRATANTE |
| CONSULTA EXTERNA | CONSULTA PRIMERA VEZ TRABAJO SOCIAL | AL INICIO |
| CONSULTA EXTERNA | CONSULTA DE CONTROL TRABAJO SOCIAL | SEGÚN REQUERIMIENTO DEL MEDICO TRATANTE |
| CONSULTA EXTERNA | CONSULTA PRIMERA VEZ NUTRICIÓN Y DIETÉTICA | AL INICIO |
| CONSULTA EXTERNA | CONSULTA DE CONTROL NUTRICIÓN Y DIETÉTICA | SEGÚN REQUERIMIENTO DEL MEDICO TRATANTE |
| CONSULTA EXTERNA | CONTROL QUÍMICO FARMACÉUTICO | SEGÚN REQUERIMIENTO DEL MEDICO TRATANTE |
| CONSULTA EXTERNA | CONSULTA DE CONTROL ODONTOLOGÍA GENERAL | SEGÚN REQUERIMIENTO DEL MEDICO TRATANTE (PROFILAXIS) |
| CONSULTA EXTERNA | CONSULTA DE CONTROL OPTOMETRÍA | SEGÚN REQUERIMIENTO DEL MEDICO TRATANTE |
| CONSULTA EXTERNA | CONSULTA DE CONTROL OFTALMOLOGÍA | SEGÚN REQUERIMIENTO DEL MEDICO TRATANTE |
| CONSULTA EXTERNA | CONSULTA DE CONTROL PSIQUIATRÍA | SEGÚN REQUERIMIENTO DEL MEDICO TRATANTE |
| CONSULTA EXTERNA | ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN INDIVIDUAL | MENSUAL |
| CONSULTA EXTERNA | ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN GRUPAL | 6 AL AÑO |
| CONSULTA EXTERNA | TERAPIA FISICA Y CARDIOVASCULAR | SEGÚN REQUERIMIENTO DEL PROFESIONAL TRATANTE DE LA ENTIDAD, EN LOS CASOS DE PACIENTES CON HIPERLIPIDEMIAS, TERAPIA ANTIESTRES PACIENTES ANSIOSOS, LESIÓN MUSCULAR |
| CONSULTA EXTERNA | ATENCIÓN DOMICILIARIA TRABAJO SOCIAL | SEGÚN REQUERIMIENTO DEL MEDICO TRATANTE |
| IMAGENOLOGIA | RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A.Ó A.P.Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS Ó LATERAL CON BARIO) | SEGÚN REQUERIMIENTO DEL MEDICO TRATANTE |
| IMAGENOLOGIA | OSTEODENSITOMETRIA POR ABSORCION DUAL DE RAYOS X (DEXA) | SEGÚN REQUERIMIENTO DEL MEDICO TRATANTE |
| IMAGENOLOGIA | ELECTROCARDIOGRAMA DE RTIMO O SUPERFICIE SOD | SEGÚN REQUERIMIENTO DEL MEDICO TRATANTE |
| LABORATORIO | CREATINA | SEGÚN REQUERIMIENTO DEL MEDICO |

| | | |
|---|---|---|
| | | TRATANTE (MÍNIMO UNA VEZ AL AÑO) |
| LABORATORIO | BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA | SEGÚN REQUERIMIENTO DEL MEDICO TRATANTE |
| LABORATORIOS | HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RE'CUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA] AUTOMATIZADO | SEGÚN REQUERIMIENTO MEDICO TRATANTE |
| LABORATORIOS | CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IG G SEMÍAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | SEGÚN REQUERIMIENTO DEL MEDICO TRATANTE |
| LABORATORIOS | TOXOPLASMA GONDII, ANTICUERPOS IG M POR IFI Õ | SEGÚN REQUERIMIENTO DEL MEDICO TRATANTE |
| LABORATORIOS | TRANSAMINASA GLUTAMICOPIRUVICA O ALANINO AMINO TRANSFERASA | SEGÚN REQUERIMIENTO DEL MEDICO TRATANTE |
| LABORATORIOS | BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA | SEGÚN REQUERIMIENTO DEL MEDICO TRATANTE |
| LABORATORIOS | TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA O ASPARTATO AMINO TRANSFERASA | SEGÚN REQUERIMIENTO DEL MEDICO TRATANTE |
| LABORATORIOS | UROANALISIS | SEGÚN REQUERIMIENTO DEL MEDICO TRATANTE |
| LABORATORIOS | AMILASA EN SUERO U OTROS FLUIDOS | SEGÚN REQUERIMIENTO DEL MEDICO TRATANTE |
| LABORATORIOS | CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS | SEGÚN REQUERIMIENTO DEL MEDICO TRATANTE |
| LABORATORIOS | VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA PRUEBA CONFIRMATORIA | SEGÚN REQUERIMIENTO DEL MEDICO TRATANTE |
| LABORATORIOS | VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA 1 Y 2 ANTICUERPOS | SEGÚN REQUERIMIENTO DEL MEDICO TRATANTE |
| LABORATORIOS | PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL VDRL EN SUERO O LCR | SEGÚN REQUERIMIENTO DEL MEDICO TRATANTE |
| LABORATORIOS | COLESTEROL TOTAL | SEGÚN REQUERIMIENTO DEL MEDICO TRATANTE |
| LABORATORIOS | TRIGLICERIDOS | SEGÚN REQUERIMIENTO DEL MEDICO TRATANTE |
| LABORATORIOS | COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD | SEGÚN REQUERIMIENTO DEL MEDICO TRATANTE |
| LABORATORIOS | COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO | SEGÚN REQUERIMIENTO DEL MEDICO TRATANTE |
| LABORATORIOS | TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) SEMÍAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA | SEGÚN REQUERIMIENTO DEL MEDICO TRATANTE |
| LABORATORIOS | PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL VDRL EN SUERO O LCR | SEGÚN REQUERIMIENTO DEL MEDICO TRATANTE |
| LABORATORIOS | HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE | SEGÚN REQUERIMIENTO DEL MEDICO TRATANTE |
| LABORATORIOS | VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA GENOTIPO | SEGÚN REQUERIMIENTO DEL MEDICO TRATANTE |
| LABORATORIOS | HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA | SEGÚN REQUERIMIENTO DEL MEDICO TRATANTE |
| LABORATORIOS | CRYPTOCOCCUS NEOFORMANS ANTIGENO | SEGÚN REQUERIMIENTO DEL MEDICO TRATANTE |
| LABORATORIOS | CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IG M SEMÍAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | SEGÚN REQUERIMIENTO DEL MEDICO TRATANTE |
| LABORATORIOS | TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG M SEMÍAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | SEGÚN REQUERIMIENTO DEL MEDICO TRATANTE |
| LABORATORIOS | BACILOSCOPIA COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL-RESISTENTE (ZIEHL-NEELSEN) | SEGÚN REQUERIMIENTO DEL MEDICO TRATANTE |
| LABORATORIOS | MYCOBACTERIUM PRUEBAS DE SENSIBILIDAD | SEGÚN REQUERIMIENTO DEL MEDICO TRATANTE |
| LABORATORIOS | MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS CULTIVO | SEGÚN REQUERIMIENTO DEL MEDICO TRATANTE |
| LABORATORIOS | HERPES II ANTICUERPOS IG G SEMÍAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | SEGÚN REQUERIMIENTO DEL MEDICO TRATANTE |
| LABORATORIOS | HERPES II ANTICUERPOS IG M SEMÍAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | SEGÚN REQUERIMIENTO DEL MEDICO TRATANTE |
| LABORATORIOS | HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE [AG HBS] | SEGÚN REQUERIMIENTO DEL MEDICO TRATANTE (MÍNIMO UNA VEZ AL AÑO) |

| | | |
|---|---|---|
| LABORATORIOS | HEPATITIS B ANTICUERPOS S [ANTI-HBS] SEMÍAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | SEGÚN REQUERIMIENTO DEL MEDICO TRATANTE (MÍNIMO UNA VEZ AL AÑO) |
| LABORATORIOS | HEPATITIS B ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES [ANTI-CORE HBC] SEMÍAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | SEGÚN REQUERIMIENTO DEL MEDICO TRATANTE (MÍNIMO UNA VEZ AL AÑO) |
| LABORATORIOS | TUBERCULINA PRUEBA DE MANTOUX | SEGÚN REQUERIMIENTO DEL MEDICO TRATANTE (MÍNIMO UNA VEZ AL AÑO) |
| LABORATORIOS | GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA | SEGÚN REQUERIMIENTO DEL MEDICO TRATANTE (MÍNIMO UNA VEZ AL AÑO) |
| LABORATORIOS | GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL | SEGÚN REQUERIMIENTO DEL MEDICO TRATANTE |
| LABORATORIOS | VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA CARGA VIRAL | SEGÚN REQUERIMIENTO DEL MEDICO TRATANTE |
| LABORATORIOS | LINFOCITOS T CUANTIFICACIÓN CD3 CD4 CD8 SEMÍAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | SEGÚN REQUERIMIENTO DEL MEDICO TRATANTE |
| LABORATORIOS | HLA B57 | SEGÚN REQUERIMIENTO DEL MEDICO TRATANTE |
| LABORATORIOS | HEPATITIS C ANTICUERPO SEMÍAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | SEGÚN REQUERIMIENTO DEL MEDICO TRATANTE |
| LABORATORIOS | TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG G SEMÍAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | SEGÚN REQUERIMIENTO DEL MEDICO TRATANTE |
| LABORATORIOS | FOSFATASA ALCALINA | SEGÚN REQUERIMIENTO DEL MEDICO TRATANTE |
| LABORATORIOS | HEPATITIS A ANTICUERPOS TOTALES SEMÍAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | SEGÚN REQUERIMIENTO DEL MEDICO TRATANTE |
| LABORATORIOS | ESTUDIO DE COLORACIÓN BASICA EN CITOLOGIA VAGINAL TUMORAL Y/O FU | SEGÚN REQUERIMIENTO DEL MEDICO TRATANTE |
| LABORATORIOS | CITOLOGÍA ANAL | SEGÚN REQUERIMIENTO DEL MEDICO TRATANTE |
| LABORATORIOS | GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO | SEGÚN REQUERIMIENTO DEL MEDICO TRATANTE |

## MEDICAMENTOS QUE INCLUYE EL PAQUETE

| | |
|---|---|
| MEDICAMENTOS | ABACAVIR + LAMIVUDINA 600 MG + 300 MG TABLETA |
| MEDICAMENTOS | ABACAVIR 20 MG / ML SOLUCION ORAL |
| MEDICAMENTOS | ABACAVIR 300 MG TABLETA |
| MEDICAMENTOS | ATAZANAVIR SULFATO 200 MG CAPSULA |
| MEDICAMENTOS | ATAZANAVIR SULFATO 300 MG CAPSULA |
| MEDICAMENTOS | ATAZANAVIR + RITONAVIR 300 MG + 100 MG TABLETA RECUBIERTA |
| MEDICAMENTOS | DIDANOSINA 250 MG CAPSULA |
| MEDICAMENTOS | DIDANOSINA 400 MG CAPSULA |
| MEDICAMENTOS | EFAVIRENZ 200 MG CAPSULA |
| MEDICAMENTOS | EFAVIRENZ 600 MG TABLETA |
| MEDICAMENTOS | EMTRICITABINA + TENOFOVIR + EFAVIRENZ 200 MG + 300 MG + 600 MG TABLETA RECUBIERTA |
| MEDICAMENTOS | EMTRICITABINA + TENOFOVIR DISOPROXILFUMARATO 200 MG + 300 MG TABLETA RECUBIERTA |
| MEDICAMENTOS | ESTAVUDINA 30 MG CAPSULA |
| MEDICAMENTOS | FOSAMPRENAVIR 700 MG TABLETA RECUBIERTA |
| MEDICAMENTOS | LAMIVUDINA + ZIDOVUDINA 150 MG + 300 MG TABLETA |
| MEDICAMENTOS | LAMIVUDINA 10 MG / ML SOLUCION ORAL |
| MEDICAMENTOS | LAMIVUDINA 150 MG TABLETA RECUBIERTA |
| MEDICAMENTOS | LOPINAVIR + RITONAVIR 100 MG + 25 MG TABLETA RECUBIERTA |
| MEDICAMENTOS | LOPINAVIR + RITONAVIR 200 MG + 50 MG TABLETA |
| MEDICAMENTOS | LOPINAVIR + RITONAVIR 80 MG + 20 MG / ML ( 400 MG + 100 MG / 5 ML ) SUSPENSION ORAL |
| MEDICAMENTOS | NEVIRAPINA 200 MG TABLETA |

| | |
|---|---|
| MEDICAMENTOS | NEVIRAPINA 50 MG / 5 ML SUSPENSION ORAL |
| MEDICAMENTOS | RITONAVIR 100 MG CAPSULA |
| MEDICAMENTOS | SAQUINAVIR 500 MG TABLETA |
| MEDICAMENTOS | ZIDOVUDINA 10 MG / ML SOLUCION ORAL |
| MEDICAMENTOS | ZIDOVUDINA 100 MG CAPSULA |
| MEDICAMENTOS | ZIDOVUDINA 300 MG TABLETA |
| MEDICAMENTOS | RILPIVIRINA 25 MG + EMTRICITABINA 200 MG + TENOFOVIR 300 MG |
| MEDICAMENTOS | DARUNAVIR 600 MG TABLETA |
| MEDICAMENTOS | DARUNAVIR 800 MG TABLETA RECUBIERTA |
| MEDICAMENTOS | DOLUTEGRAVIR SODICO 50 MG TABLETA |
| MEDICAMENTOS | ETRAVIRINA 100 MG TABLETA |
| MEDICAMENTOS | ETRAVIRINA 200 MG TABLETA |
| MEDICAMENTOS | MARAVIROC 150 MG |
| MEDICAMENTOS | MARAVIROC 300 MG |
| MEDICAMENTOS | RALTEGRAVIR 100 MG TABLETA |
| MEDICAMENTOS | RALTEGRAVIR 400 MG TABLETA |
| MEDICAMENTOS | ELVITEGRAVIR 150 MG + COBICISTAC 150 MG + EMTRICITABINA 200 MG + TENOFOVIR 300 MG |
| MEDICAMENTOS | TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 300 MG TABLETA |
| MEDICAMENTOS | DOLUTEGRAVIR 50 MG + ABACAVIR 600 MG + LAMIVUDINA 300 MG |
| MEDICAMENTOS | DARUNAVIR 800 MG TABLETA RECUBIERTA CON COBICISTAT |
| MEDICAMENTOS | DARUNAVIR 800 MG TABLETA RECUBIERTA CON RITONAVIR |
| MEDICAMENTOS | LECHE EN POLVO CON PROTEINA HIDROLIZADA PARA LACTANTES 400 GR POLVO PARA RECONSTITUIR |
| MEDICAMENTOS | LECHE EN POLVO NAN COMFORT 800 GR POLVO PARA RECONSTITUIR |
| MEDICAMENTOS | LECHE EN POLVO NAN PRO 1 900 GR GRANULOS Y POLVOS |
| MEDICAMENTOS | LECHE EN POLVO NAN PRO 2 900 GR GRANULOS Y POLVOS |
| MEDICAMENTOS | LECHE EN POLVO NESTOGENO 1 400 GR GRANULOS Y POLVOS |
| MEDICAMENTOS | LECHE EN POLVO NESTOGENO 1 800 GR GRANULOS Y POLVOS |
| MEDICAMENTOS | LECHE EN POLVO NESTOGENO 2 400 GR POLVO PARA RECONSTITUIR |
| MEDICAMENTOS | LECHE EN POLVO NESTOGENO 2 800 GR POLVO PARA RECONSTITUIR |
| MEDICAMENTOS | LECHE EN POLVO NOVAMIL AC 400 GR POLVO PARA SUSPENSION |
| MEDICAMENTOS | LECHE EN POLVO NUTRIBEN NATAL 400 GR POLVO PARA RECONSTITUIR |
| MEDICAMENTOS | LECHE EN POLVO NUTRIBEN CONTINUACION 900 GR POLVO PARA RECONSTITUIR |
| MEDICAMENTOS | LECHE EN POLVO NUTRIBEN NATAL 900 GR POLVO PARA RECONSTITUIR |
| MEDICAMENTOS | LECHE EN POLVO PROBIOTICS (NAN PRO / OPTIPRO 1) LATA X 400 GRAMOS |
| MEDICAMENTOS | LECHE EN POLVO PROBIOTICS (NAN PRO / OPTIPRO 1) LATA X 900 G |
| MEDICAMENTOS | LECHE EN POLVO PROBIOTICS (NAN PRO / OPTIPRO 2) LATA X 400 GRAMOS |

| | |
|---|---|
| MEDICAMENTOS | LECHE EN POLVO PROBIOTICS (NAN PRO / OPTIPRO 2) LATA X 900 GRAMOS |
| MEDICAMENTOS | LECHE EN POLVO SIN LACTOSA 400 GR GRANULOS Y POLVOS |
| MEDICAMENTOS | KIT DE GESTANTE ANTEPARTO |
| MEDICAMENTOS | AZITROMICINA 500 MG TABLETA |
| MEDICAMENTOS | FLUCONAZOL 200 MG CAPSULA |
| MEDICAMENTOS | PIRIDOXINA HCL 50 MG TABLETA |
| MEDICAMENTOS | TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL ( 40 MG + 200 MG ) / 5 ML SUSPENSION ORAL |
| MEDICAMENTOS | TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL 160 MG + 800 MG TABLETA |
| MEDICAMENTOS | TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL 80 MG + 400 MG TABLETA |
| MEDICAMENTOS | ZIDOVUDINA 10 MG / ML ( 200 MG / 20 ML ) SOLUCION INYECTABLE |
| MEDICAMENTOS | BROMOCRIPTINA 2,5 MG TABLETA |
| MEDICAMENTOS | CLARITROMICINA 500 MG TABLETA |
| MEDICAMENTOS | DAPSONA 100 MG TABLETA |
| MEDICAMENTOS | PRESERVATIVOS |
| MEDICAMENTOS | ABACAVIR + LAMIVUDINA + ZIDOVUDINA 300 MG + 150 MG + 300 MG TABLETA |
| VACUNACION | VACUNACION CONTRA HEPATITIS B |
| VACUNACION | VACUNACION CONTRA INFLUENZA |
| VACUNACION | VACUNACION CONTRA NEUMOCOCO - NEUMO 13 |
| VACUNACION | VACUNACION CONTRA NEUMOCOCO - NEUMO 23 |
| VACUNACION | VACUNACION CONTRA VARICELA |

**NOTA 1:** Incluye una incidencia del 20% de ingreso de usuarios nuevos al programa que serán asumidos por el prestador.

**SERVICIOS HABILITADOS REPS:**

312 -ENFERMERÍA
328 -MEDICINA GENERAL
333 -NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
334 -ODONTOLOGÍA GENERAL
344 -PSICOLOGÍA
712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO
714 -SERVICIO FARMACÉUTICO
816 -ATENCIÓN DOMICILIARIA DE PACIENTE CRÓNICO SIN VENTILADOR
817 -ATENCIÓN DOMICILIARIA DE PACIENTE AGUDO
320 -GINECOBSTETRICIA
323 -INFECTOLOGÍA
342 -PEDIATRÍA
345 -PSIQUIATRÍA

| POR EL PRESTADOR REPRESENTANTE LEGAL- GERMÁN ENRIQUE MADERO PEREZ | SUBGERENTE TECNICA CONVIDA EPS'S- MOLCHIZÚ ARANGO GIRALDO |
|---|---|
| | |